

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES



**PLAN ESTRATEGICO DE
SUBVENCIONES**

2024 - 2027

Ayuntamiento de COSLADA

2024 - 2027

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2024 – 2027 DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

INDICE

Preámbulo

I. Disposiciones generales

- 1. Naturaleza Jurídica**
- 2. Fines de la acción de fomento**
- 3. Objetivos estratégicos**
- 4. Elaboración del plan**
- 5. Ámbito temporal**
- 6. Publicación**

II. Contenido estratégico e instrumental

- 7. Principios que rigen la concesión de subvenciones**
- 8. Líneas de subvención**
- 9. Financiación**

III. Beneficiarios y procedimientos de concesión

- 10. Beneficiarios**
- 11. Procedimientos de concesión**
- 12. Concesión directa**
- 13. Concurrencia competitiva**

IV. Seguimiento y control económico financiero.

- 14. Seguimiento de objetivos y evaluación continuada**
- 15. Control económico y financiero**
- 16. Actualización anual y modificación de líneas del plan**

V. Resultado Evaluación Plan Estratégico 2020-2023: Conclusiones

VI. Entrada en vigor

Preámbulo

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 8.1 establece que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los planes estratégicos de subvenciones, que los concibe con un carácter programático e instrumental, sin valor normativo, por lo que no crea derechos ni obligaciones, ya que su efectividad quedará condicionada a la realización de las líneas de subvención que contiene.

El artículo 12 del (RGS) indica el contenido mínimo de los planes estratégicos de subvenciones y, en el artículo 13 (RGS), la competencia para su aprobación y su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad recogidos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Los planes estratégicos de subvenciones también deberán publicarse en el portal de transparencia del portal Web del ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier administración pública el de *“planificación y dirección por objetivos y control de la gestión de los resultados de las políticas públicas”*.

Económicamente, las subvenciones son gasto público clasificado en el capítulo IV “Transferencias corrientes” y, en su caso, capítulo VII “Transferencias de capital” del estado de gastos del presupuesto municipal, de modo que la política de asignación presupuestaria que se siga en esta materia, deberá ser conforme con los objetivos de política económica del ayuntamiento y con estricto cumplimiento de los objetivos estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme se establece el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 actualiza el anterior correspondiente al período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020/3000, de 27 de julio, mediante una nueva planificación en la que se ha seguido la metodología sobre una base cero en la confección de las líneas de subvención a la vista de los resultados del seguimiento y evaluación del plan anterior. También se han reforzado los mecanismos de seguimiento, control y evaluación en el nuevo plan. De este modo, el presente plan estratégico de subvenciones sistematiza las subvención previstas durante su vigencia en el marco presupuestario plurianual del ayuntamiento, ordenadas por áreas de la acción municipal de fomento y centro gestor, incluyendo los mecanismos de seguimiento y evaluación.

El plan será objeto de seguimiento y evaluación por los centros gestores y, por la intervención municipal, el control económico y financiero. El plan se actualizará anualmente. La memoria de ejecución anual del plan y el plan actualizado se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. También se publicarán en el portal Web del ayuntamiento dando así cumplimiento al artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

I. Disposiciones generales

1. Naturaleza jurídica

1. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Coslada es el instrumento de planificación de la acción de fomento a través de subvenciones del ayuntamiento.

2. El plan carece de valor normativo, por lo que la aprobación no genera derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios. La financiación de las líneas de subvención que contiene, está sujeta a las disponibilidades presupuestarias de cada año de su vigencia.

2. Fines de la acción de fomento

Son fines de la acción de fomento a través de subvenciones:

- **Promover** actividades de interés social y económico.
- **Fomentar asociaciones** cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- **Coadyuvar** a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.
- **Eficiencia Social:** Programas y proyectos que respondan a las necesidades de la sociedad y generen mejoras en la vida de las personas, o de la sociedad en su conjunto, de manera eficaz y eficiente.
- **Fin Social:** Tener un fin claro de inclusión social, fácilmente accesible al público y que identifique con nitidez el proyecto (ya sea actividad o servicio) y los beneficiarios del mismo.
- **Innovación:** Programas y proyectos que incluyan desarrollo de acciones novedosas que generen mejoras en el municipio.
- **Participación activa** de voluntarios y voluntarias en el proyecto.
- **Cooperación inter-asociativa:** Actuaciones que sean el resultado de un trabajo conjunto entre diferentes entidades sociales.
- **Apertura a la sociedad:** Proyectos abiertos a la participación de la ciudadanía más allá de si son socios/as o no de la entidad.

3. Objetivos estratégicos

Son objetivos estratégicos generales del presente Plan de subvenciones:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de

17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante,LGS), que obliga a los Ayuntamientos a que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de racionalización, eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- Optimizar el acceso de las asociaciones ciudadanas a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para la evaluación.
- Promover la participación efectiva de los ciudadanos en la vida cotidiana de la ciudad a través de asociaciones sin ánimo de lucro.
- Evaluar las Políticas Públicas impulsadas a través de este mecanismo.

4. Elaboración del plan

4.1. En el proceso de elaboración del plan estratégico de subvenciones intervienen las áreas de la acción municipal de fomento, proponiendo las distintas líneas de subvención consultados previamente los sectores y destinatarios potencialmente afectados.

4.2. La competencia para aprobar el presente Plan Estratégico de Subvenciones período 2024 - 2027 de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local según el decreto Alcaldía 2023/3355 de 23.06.2023.

4.3. En las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva, o en la resolución o el convenio en que se materialicen las subvenciones de concesión directa, se deberá hacer mención al plan estratégico de subvenciones que se ejecute.

5. Ámbito temporal

5.1. El presente plan de subvenciones se extiende al periodo 2024-2027.

5.2. El plan entra en vigor en la misma fecha de su aprobación y termina el 31 de diciembre de 2027.

6. Publicación

6.1. Las subvenciones que conceda el ayuntamiento serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el tablón de anuncios oficiales del portal Web del ayuntamiento, en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

6.2. En el anuncio se especificará el proyecto o acción que se subvenciona, el beneficiario a quien se destina y la cuantía de la subvención que se concede.

II. Contenido estratégico e instrumental

7. Principios que rigen la concesión de subvenciones

Son principios que rigen la convocatoria y la concesión de subvenciones, los siguientes:

Principio de publicidad, que se materializa con la publicidad de la convocatoria y de su concesión, sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto y de la demás normativa de aplicación.

Principio de libre concurrencia. Que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

Principio de objetividad. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Que se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia y eficiencia. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de la subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del ayuntamiento, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

8. Líneas de subvención.

Las líneas de subvención del presente plan estratégico constituyen su plan de acción. Se ordenan por las siguientes áreas de la acción de fomento, siendo los centros gestores responsables de su elaboración, ejecución y evaluación:

ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

AYUDA DE EMERGENCIA	
CENTRO GESTOR	Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación. Área de Cooperación internacional
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Ayuda de emergencia

FINALIDAD	92: Servicios de carácter general. 924: Participación Ciudadana
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Participación Ciudadana
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Entidades que operen en países, regiones o comunidades que hayan sufrido catástrofes humanitarias, de causa natural u otro origen, tanto en el territorio español como en otros países, que requieran del apoyo solidario internacional
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	Dotar con vía de urgencia de recursos económicos necesarios para minimizar las consecuencias de una catástrofe.
FINANCIACIÓN	10.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	04031 9241 48901
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvenciones nominativas
PLAN DE ACCIÓN	La propuesta de subvención se originará tras el estudio de la catástrofe y sus impactos por el Consejo Local de Solidaridad y Cooperación que, con el respaldo técnico de un informe de los servicios municipales de Cooperación Internacional, elevará un dictamen a Pleno proponiendo y motivando una ONG beneficiaria y una cantidad a asignar. La ejecución de este gasto deberá ser aprobada por el Pleno Municipal. El Ayuntamiento de Coslada se reserva la potestad de ejecutar dicho gasto, pudiéndose firmar o no los convenios de colaboración correspondientes.
INDICADORES	El control económico y la justificación de las subvenciones concedidas, se realizará en los términos recogidos en los Art. 28, 29 y siguientes la Ley General de Subvenciones y corresponderá en primer lugar al órgano gestor. Se controlará a través de una justificación centralizada en el departamento de Cooperación Internacional, la verificación del otorgamiento de subvenciones, comprobando el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento, y de los resultados obtenidos, con dichas actuaciones, de mejora para los beneficiarios. Todo ello sin perjuicio del control financiero, que conforme al Art. 44 y siguientes de la misma Ley, corresponde a la Intervención Municipal.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA
--

CENTRO GESTOR	Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación. Área de Cooperación internacional
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria

FINALIDAD	92: Servicios de carácter general. 924: Participación Ciudadana
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Participación Ciudadana
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Las asociaciones y O.N.G. 's que soliciten estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de Coslada o, de no estar radicadas en este municipio, estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores. Esta inscripción deberá de haberse realizado, al menos, con dos años de antelación a la publicación de esta convocatoria. 2. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y con representación en la Comunidad de Madrid. 3. Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia en cooperación, y capacidad operativa necesaria para ello. 4. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte del Ayuntamiento de Coslada en el año anterior a la presente convocatoria. 5. Carecer de ánimo de lucro. 6. Acreditar experiencia de al menos los dos últimos años en cooperación internacional al desarrollo. 7. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la realización de actividades y campañas de promoción de la Solidaridad, la Cooperación y la Educación para el Desarrollo especialmente las dirigidas a la población infantil y juvenil. • Promover actividades de difusión y promoción de los municipios hermanados con Coslada que supongan el fomento de la cooperación al desarrollo entre ambos municipios, incluyendo intercambios con las asociaciones de esas ciudades hermanadas, exposiciones, actuaciones formativas e informativas etc. • Conseguir que las actividades de sensibilización que contribuyan a percibir el fenómeno de la inmigración como un elemento positivo para nuestra sociedad, favoreciendo un mejor conocimiento de las distintas realidades sociales y culturales. • Realizar actividades y campañas de promoción de la acogida a personas refugiadas en nuestra ciudad, así como de sensibilización de la situación y las causas de los movimientos de personas refugiadas.
FINANCIACIÓN	En el año 2023 ha sido de 85.200,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	04031 9241 48000 Cooperación SUBV ENTIDADES CIUDADANAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAN DE ACCIÓN	La convocatoria es impulsada desde el Área de Cooperación Internacional tratando de que cada convocatoria anual sea aprobada por Junta de Gobierno Local antes de finalizar el mes de febrero.
INDICADORES	El control económico y la justificación de las subvenciones concedidas, se realizará en los términos recogidos en los Art. 28, 29 y siguientes la Ley General de Subvenciones y corresponderá en primer lugar al órgano gestor. Se controlará a través de una justificación centralizada en el departamento de Cooperación Internacional, la verificación del otorgamiento de subvenciones, comprobando el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento, y de los resultados obtenidos, con dichas actuaciones, de mejora para los beneficiarios. Todo ello sin perjuicio del control financiero, que conforme al Art. 44 y siguientes de la misma Ley, corresponde a la Intervención Municipal.

ÁREA DE CULTURA:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES CON LA ASIGNACIÓN DE LA ANIMACIÓN DE UNA CARROZA DE LA CABALGATA DE COSLADA.	
CENTRO GESTOR	Concejalía de cultura y fiestas.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Proyectos que promuevan la identidad cultural y la conservación fiestas y tradiciones locales, así como Proyectos singulares de especial relevancia cultural o social, de gran formato, importante repercusión en el territorio y que puedan aportar prestigio al municipio.
FINALIDAD	33: Cultura - 334 Promoción Cultural.
ÁREA DE COMPETENCIA	Decreto de Alcaldía 2023/3433 Concejalía de CULTURA Y FIESTAS.
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Asociaciones, federaciones y fundaciones que lleven más de un año inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Coslada. Las entidades deben de cumplir además los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ● Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones. ● De haber recibido ayudas en el año anterior, haberlas justificado debidamente. Podrá procederse

	<p>a la justificación de estas ayudas en el momento de presentar la nueva solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estar al corriente en sus obligaciones tributarias. ● comprometerse a cumplir las normas de la actividad facilitadas por escrito por la Concejalía de Cultura y Fiestas y explicadas en las reuniones de preparación-organización de la Cabalgata. ● comprometerse a que todas las personas participantes en la actividad deberán ir obligatoriamente caracterizados (disfrazados) de la temática de la carroza que les haya sido asignada por el ayuntamiento. No podrán ir vestidos en ropa de calle.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Fomentar la participación y colaboración de las entidades locales en la Cabalgata de Reyes (y también en os diferentes actos que componen la programación sociocultural de Navidad de Coslada).</p> <p>Potenciar, arraigar y fidelizar la participación del tejido asociativo en esta actividad, al objeto de tener mayor participación de entidades, más calidad, vistosidad y conseguir una animación y figuración de la Cabalgata más atractiva, participativa e que integre a un gran número de voluntarios y de niños y niñas de Coslada.</p> <p>Plazo de Ejecución:</p> <p>Preparación: Octubre a enero de cada año.</p> <p>Ejecución: 5 de enero.</p>
FINANCIACIÓN	<p>No hay ayuda económica.</p> <p>El Ayuntamiento cede a cada asociación seleccionada una de las carrozas (que el Ayuntamiento, previamente, ha contratado) al objeto de que las asociaciones realicen la figuración y repartan los caramelos durante el recorrido de la actividad.</p> <p>No hay dotación económica al tratarse de una subvención en especie.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<p>Esta actividad no implica gasto de la partida.</p>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<p>Concurrencia competitiva.</p> <p>Valorándose la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento. Con seis criterios objetivos de selección de entidades.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Elaboración de las bases rectoras de la convocatoria de las</p> <p>Condiciones generales que ha de regir la selección de entidades locales que quieran participar en la cabalgata de reyes 2024 con la asignación de la animación de una carroza de la cabalgata de Coslada.</p>

	<p>Publicación de estas condiciones en el mes de septiembre - octubre.</p> <p>Selección de las entidades a primeros de octubre.</p> <p>(puesta en práctica de la línea de subvención: delimita las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras, el calendario de elaboración y, en su caso, criterios de coordinación entre administraciones para su gestión)</p>
<p>INDICADORES</p>	<p>La Concejalía de Cultura y Fiestas, diseña y organiza la Cabalgata de Reyes de Coslada, posibilitando que las 13 carrozas contratadas por el Ayuntamiento de Coslada puedan ser animadas por el tejido asociativo local, tiendo como PRIORIDAD las entidades CULTURALES y la siguiente distribución:</p> <p>6 carrozas para el ámbito cultural, incluyendo casas regionales y peñas.</p> <p>3 carrozas para el ámbito de asociaciones de vecinos.</p> <p>1 carroza para el ámbito de asociaciones juveniles.</p> <p>1 carroza para el ámbito de asociaciones educativas. Esta carroza debe estar representada por una única entidad que coordine la PARTICIPACIÓN de todas las AMPAS existentes en el municipio.</p> <p>1 carroza para asociaciones del ámbito deportivo.</p> <p>1 carroza reservada para el ámbito de diversas ENTIDADES ciudadanas si hubiera alguna solicitud.</p> <p>En el caso de haber más solicitudes de entidades que disponibilidad de carrozas por parte del Ayuntamiento, la asignación de las carrozas se realizará conforme a la anterior distribución y la mayor consecución de puntos en los criterios de valoración.</p> <p>Terminado el plazo de presentación de solicitudes de las entidades que quieran participar en la Cabalgata de Reyes 2024 de Coslada, se puntuarán las mismas conforme a los siguientes criterios de valoración objetivos. Hasta un máximo de 25 puntos.</p> <p>a) Mayor número de socios de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 5 puntos,</p> <p>puntuándose:</p> <p>Entidad con un número mayor de 300 socios: 5 puntos.</p> <p>Entidad con un número mayor de 200 socios: 4 puntos.</p> <p>Entidad con un número mayor de 100 socios: 3 puntos.</p> <p>Entidad con un número de 50 a 100 socios: 2 puntos.</p>

	<p>Entidad con un número menor de 50 socios: 1 punto.</p> <p>b) Mayor número de años participando en la Cabalgata de Reyes de Coslada. Hasta un máximo de 5 puntos, puntuándose:</p> <p>0,50 puntos por cada año de participación (sin incidencias) en la actividad.</p> <p>c) Mayor a número de proyectos o actividades (abiertas o cerradas) destinadas al público infantil y juvenil (menores de 18 años) realizadas realizadas por la entidad el año anterior a la Cabalgata de Reyes en la quiere participar. Hasta un máximo de 5 puntos, puntuándose:</p> <p>0,25 puntos por cada proyecto.</p> <p>d) Colaboración en mayor número de proyectos de carácter abierto, cultura y/o festivo con la Concejalía de cultura y Fiestas el año anterior a la Cabalgata de Reyes en la que va a participar. Hasta un máximo de 5 puntos, puntuándose:</p> <p>1 punto por actividades de colaboración en la programación de Navidad.</p> <p>1 punto por actividades de colaboración en la programación de Carnaval.</p> <p>1 punto por actividades de colaboración en la programación de San Isidro.</p> <p>1 punto por actividades de colaboración en la programación de Fiestas.</p> <p>1 punto por actividades de colaboración en otras programaciones culturales.</p> <p>e) Mayor a número de proyectos abierto realizados en el municipio de Coslada el año anterior a la Cabalgata de Reyes en la quiere participar. Hasta un máximo de 3 puntos, puntuándose:</p> <p>0,25 puntos por cada proyecto.</p> <p>f) Mayor número de proyectos realizados, en colaboración con otras entidades locales, realizados en Coslada. Hasta un máximo de 2 puntos, puntuándose:</p> <p>0,25 puntos por cada proyecto en red.</p> <p>La valoración se realizará según estos criterios. En caso de existir más solicitudes que número de carrozas disponibles, se realizará la adjudicación de las carrozas a las entidades que hayan obtenido mayor puntuación.</p> <p>Con las entidades que cumpliendo los requisitos no hubiesen obtenido carrozas, se elaborará una lista de</p>
--	--

	espera con la que sustituir posibles renunciaciones.
--	--

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL CARNAVAL DE COSLADA.

CENTRO GESTOR	Concejalía de cultura y fiestas.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Proyectos que promuevan la identidad cultural y la conservación fiestas y tradiciones locales, así como Proyectos singulares de especial relevancia cultural o social, de gran formato, importante repercusión en el territorio y que puedan aportar prestigio al municipio.
FINALIDAD	33: Cultura - 334 Promoción Cultural.
ÁREA DE COMPETENCIA	Decreto de Alcaldía 2023/3433 Concejalía de CULTURA Y FIESTAS.
DESTINATARIOS	Asociaciones, federaciones y fundaciones que lleven más de un año inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Coslada. Las entidades deben de cumplir además los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones. • De haber recibido ayudas en el año anterior, haberlas justificado debidamente. Podrá procederse a la justificación de estas ayudas en el momento de presentar la nueva solicitud. • Estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p><i>Fomentar la participación y colaboración de las entidades locales en los diferentes actos que componen el evento del Carnaval y entierro de la Sardina de Coslada 2024.</i></p> <p><i>Potenciar, arraigar y fidelizar la participación del tejido asociativo en esta actividad, consiguiendo también aumentar la participación de la ciudadanía de Coslada.</i></p> <p><i>Consolidar todos los actos de este evento, principalmente: el desfile de carnaval, carnaval joven y entierro de la sardina; al objeto de tener mayor participación de entidades, más calidad, vistosidad y conseguir una fiesta más atractiva, diversa e intergeneracional.</i></p> <p>Plazo de Ejecución:</p> <p>Preparación: Diciembre-enero- febrero.</p> <p>Ejecución: 9, 10, 11 y 14 de febrero de 2024.</p>
FINANCIACIÓN	En 2024. Ayuda máxima por entidad: 450.- €

	Dotación presupuestaria total: 6.750.-€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02021-3340-48902 Cultura. Ejercicio 2024
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAN DE ACCIÓN	Elaboración de las bases rectoras de la convocatoria y Publicación en el BOCM.
INDICADORES	<p>a) De participación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta en nº de entidades a la convocatoria. 2. De participación número de personas por entidad. 3. De participación en número de actividades por entidad. 5. De respuesta del público, en número de asistentes a las distintas actividades del carnaval. <p>b) De satisfacción realización/ calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De realización satisfacción por entidad. 2. De correcta realización de la actividad. 3. De calidad de los disfraces <p>c) Económicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. de adecuación de las ayudas al gasto que han tenido las entidades.

CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO DE COSLADA.

CENTRO GESTOR	Concejalía de cultura y fiestas.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Al objeto de fomentar y promocionar la cultura, el talento local y regional a través del teatro y las artes escénicas la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada convoca el II Certamen de Teatro Aficionado de Coslada durante los meses de marzo y abril de 2025, 2027
FINALIDAD	33: Cultura - 334 Promoción Cultural.
ÁREA DE COMPETENCIA	Decreto de Alcaldía 2023/3433 Concejalía de cultura y fiestas.
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Podrán presentarse a esta convocatoria, exclusivamente, los grupos de teatro aficionado no profesional de Coslada o de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La forma jurídica de los participantes debe ser la de Asociación Cultural sin ánimo de lucro o similar que se acreditará mediante el</p>

	CIF de la Asociación o cualquier otro documento que acredite la categoría amateur, como la pertenencia a federaciones de teatro amateur. No podrán participar en este certamen las compañías de teatro profesional.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Fomentar y promocionar la cultura, el talento local y regional a través del teatro y las artes escénicas, en este caso, siempre que sea de carácter aficionado</p> <p>Plazo de Ejecución:</p> <p>Preparación de normas y bases: septiembre, octubre.</p> <p>Publicación de las bases: noviembre.</p> <p>Selección de los 8 grupos participantes: diciembre.</p> <p>Publicación difusión del certamen: enero, febrero.</p> <p>Ejecución certamen: Marzo y abril 2025 y 2027 (sábados y domingos).</p> <p>Lugar: Teatro La Jaramilla.</p>
FINANCIACIÓN	<p>En 2025 ayuda máxima por asociación cultural-teatral seleccionada: 400,00 €</p> <p>Dotación presupuestaria total: 3.200,00 €</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02021-3340-48902 Cultura.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<p>Concurrencia competitiva y selección por razones artísticas (mediante jurado profesional)</p> <p>Una Comisión (JURADO) designada por la Concejalía de Cultura y Fiestas será la encargada de realizar la selección de las asociaciones culturales o teatrales participantes.</p> <p>Se seleccionarán un máximo de 8 grupos de teatro (o entidades culturales) entre todas las propuestas presentadas.</p> <p>La participación de grupos de teatro locales de Coslada estará garantizada, al menos, en un 50%.</p> <p>Se establecerá una lista de 2 grupos de teatro de reserva para cubrir posibles sustituciones</p> <p>Valorándose en primer lugar, la calidad artística de las obras presentadas y en segundo lugar procurando que el certamen tenga variedad de géneros, estilos y dramaturgias.</p>
PLAN DE ACCIÓN	Las ayudas a las asociaciones culturales o teatrales seleccionadas se tramitarán después de haberse representado las obras de teatro presentadas al Certamen en el Teatro La Jaramilla.
INDICADORES	<p>a) artísticos.</p> <p>Valorados siempre por jurado profesional</p> <p>(para el control económico y evaluación de resultados)</p>

CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO DE COSLADA.

CENTRO GESTOR	Concejalía de cultura y fiestas.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Al objeto de fomentar y promocionar la cultura, el talento local y regional a través del teatro y las artes escénicas la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada convoca el II Certamen de Teatro Aficionado de Coslada durante los meses de marzo y abril.
FINALIDAD	33: Cultura - 334 Promoción Cultural.
ÁREA DE COMPETENCIA	Decreto de Alcaldía 2023/3433 Concejalía de cultura y fiestas.
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Podrán presentarse a esta convocatoria, exclusivamente, los grupos de teatro aficionado no profesional de Coslada o de cualquier municipio de la Comunidad de Madrid. La forma jurídica de los participantes debe ser la de Asociación Cultural sin ánimo de lucro o similar que se acreditará mediante el CIF de la Asociación o cualquier otro documento que acredite la categoría amateur, como la pertenencia a federaciones de teatro amateur. No podrán participar en este certamen las compañías de teatro profesional.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	Fomentar y promocionar la cultura, el talento local y regional a través del teatro y las artes escénicas, en este caso, siempre que sea de carácter aficionado Plazo de Ejecución: Preparación de normas y bases: septiembre, octubre. Publicación de las bases: noviembre. Selección de los 8 grupos participantes: diciembre. Publicación difusión del certamen: enero, febrero. Ejecución certamen: Marzo y abril (sábados y domingos). Lugar: Teatro La Jaramilla.
FINANCIACIÓN	En 2025 la ayuda máxima por asociación cultural-teatral seleccionada: 400.- € Dotación presupuestaria total: 3.200.-€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02021-3340-48902 Cultura.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva y selección por razones artísticas (mediante jurado profesional) Una Comisión (JURADO) designada por la Concejalía de Cultura y Fiestas será la encargada de realizar la selección de las asociaciones culturales o teatrales participantes.

	<p>Se seleccionarán un máximo de 8 grupos de teatro (o entidades culturales) entre todas las propuestas presentadas. La participación de grupos de teatro locales de Coslada estará garantizada, al menos, en un 50%.</p> <p>Se establecerá una lista de 2 grupos de teatro de reserva para cubrir posibles sustituciones.</p> <p>Valorándose en primer lugar, la calidad artística de las obras presentadas y en segundo lugar procurando que el certamen tenga variedad de géneros, estilos y dramaturgias.</p>
PLAN DE ACCIÓN	Las ayudas a las asociaciones culturales o teatrales seleccionadas se tramitarán después de haberse representado las obras de teatro presentadas al Certamen en el Teatro La Jaramilla.
INDICADORES	<p>a) artísticos.</p> <p>Valorados siempre por jurado profesional</p>

CERTAMEN NACIONAL DE RELATO CORTO Y DIBUJO, UTOPIÁS: “OTRO MUNDO ES POSIBLE”

CENTRO GESTOR	Concejalía de Cultura Y Fiestas.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	<p>PREMIO NACIONAL DE RELATO CORTO Y DE DIBUJO</p> <p>El Ayuntamiento de Coslada convoca el Certamen nacional de relatos cortos y dibujo “Utopías: otro mundo es posible”,</p> <p>Como futuros alternativos que impulsen nuevas sociedades más sostenibles, colaborativas y con mayor calidad democrática.</p>
FINALIDAD	33: Cultura - 334 Promoción Cultural.
ÁREA DE COMPETENCIA	<p>Decreto de Alcaldía 2023/3433</p> <p>Concejalía de CULTURA Y FIESTAS.</p>
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Podrán optar a los premios del certamen todas aquellas personas mayores de edad, cualquiera que sea su nacionalidad.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>OBJETIVOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Potenciar y difundir la creación pictórica (dibujo) y la creación literaria en lengua castellana. 2. Contribuir al pensamiento colectivo. 3. Ofrecer una reflexión para imaginar utopías como futuros alternativos positivos. <p>Plazo de Ejecución:</p> <p>Preparación: noviembre-enero- mayo-junio.</p> <p>Ejecución: 25 de mayo 2024, 2025, 2026, 2027 fin del plazo de presentación de obras. 14 de junio, reunión del Jurado. 22 de junio 2024 Entrega de premios</p>
FINANCIACIÓN	Se establece los siguientes Premios:

	<p>RELATO CORTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Premio relato corto: 1.000,00 euros. - Accésit relato corto: 500,00 euros. <p>DIBUJO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Premio obra de Dibujo: 2.000,00 euros. - Accésit obra de Dibujo: 500,00 euros.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Se financiarán con cargo al programa 3340, partida 48100
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva modalidad premio.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Elaboración de bases o de la convocatoria, NOVIEMBRE.</p> <p>Publicación de bases en BOE o BOCM: enero-febrero. En colaboración con Secretaría General</p>
INDICADORES	<p>Por ejemplo:</p> <p>DIBUJO:</p> <p>a) De participación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta en nº obras presentadas. 2. Diversidad territorial de procedencia de las obras 3. Cumplimiento de las bases <p>b) De satisfacción realización/ calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De originalidad 2. De calidad de la obra y destreza en la técnica 3. De composición estética 4. De claridad en el mensaje <p>RELATO CORTO:</p> <p>a) De participación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta en nº obras presentadas. 2. Diversidad territorial de procedencia de los relatos 3. Cumplimiento de las bases <p>b) De satisfacción realización/ calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De originalidad 2. De calidad del relato 3. De claridad en el mensaje

XI CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE. VILLA DE COSLADA	
CENTRO GESTOR	Concejalía de cultura y fiestas.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	<p>PREMIO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE</p> <p>Los objetivos del Certamen Nacional de proyectos de cortometraje “Villa de Coslada”, son potenciar y promover la creación cinematográfica nacional y extender este proyecto de difusión cultural dentro y fuera de nuestra localidad.</p> <p>Los cortometrajes no deben superar los 30 minutos y el soporte final debe de entregarse en formato profesional (en DCP)</p> <p>El estreno de cada edición se realiza en el marco de la Semana de Cine Español de Coslada</p>
FINALIDAD	33: Cultura - 334 Promoción Cultural.
ÁREA DE COMPETENCIA	Decreto de Alcaldía 2023/3433 Concejalía de cultura y fiestas.
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Pueden optar a este premio todas las personas físicas y jurídicas que acrediten su residencia en España.</p> <p>Deben aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del CIF/NIF/NIE/Otro de quien dirigirá el proyecto. • Documento acreditativo de certificado oficial de residencia en España. • Certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por su entidad bancaria. • Declaración responsable de que el trabajo es obra original y/o poseer los derechos suficientes. • Ficha técnica y artística. • Currículum del realizador/realizadora. • Memoria de dirección: intenciones. • Guión y sinopsis del cortometraje. • Presupuesto. • Plan de rodaje. • Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p><i>Fomentar la creación cinematográfica del cortometraje.</i></p> <p><i>Posibilitar la producción cinematográfica a nuevos realizadores/as.</i></p> <p><i>Ofrecer a la ciudadanía de Coslada la posibilidad de disfrutar de buen cine, que queda en los fondos cinematográficos municipales.</i></p> <p>Plazo de Preparación: noviembre-enero- mayo.</p> <p>Plazo de Ejecución 2024: 6 de mayo, fin del plazo de presentación de proyectos.</p>

	27 de mayo, reunión del Jurado. 30 de mayo Publicación del cortometraje ganador.
FINANCIACIÓN	Se establece un único premio dotado con la cantidad de 4.000,00 € y la exención de las tasas municipales para los rodajes realizados en Coslada.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Se financiarán con cargo al programa 3340, partida 48100
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva. Modalidad premio.
PLAN DE ACCIÓN	Elaboración de bases o de la convocatoria en noviembre. Publicación de BASES BOE o BOCAM: enero-febrero. En colaboración con Secretaría General
INDICADORES	<p>a) De participación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta en nº proyectos presentados. 2. Diversidad territorial de la procedencia de proyectos 3. Se considerarán positivamente los proyectos que den protagonismo a los espacios y las gentes de Coslada. <p>b) De satisfacción realización/ calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Viabilidad de la ejecución del proyecto. 2. Calidad e interés del Guion. 3. Compromiso de equipo de realización. 4. Compromiso del elenco. <p>c) Económicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De posibilidades reales de producción.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PREMIOS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS

CENTRO GESTOR	Concejalía de cultura y fiestas.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	<p>Premios de proyectos de residencias de artes escénicas Coslada radial</p> <p>La Convocatoria de Residencias Artísticas Coslada Radial, es un espacio de experimentación y producción multidisciplinar en el que cohabitan disciplinas tanto artísticas como no artísticas con el fin de explorar los retos del tiempo presente desde todas sus facetas; ofreciendo desde el ámbito público, espacios de trabajo e investigación, en el municipio de Coslada y poniendo al servicio del tejido creativo recursos económicos, herramientas y acompañamiento institucional en un entorno de experimentación, creación y convivencia de creadores y creadoras locales, nacionales e internacionales, posibilitando su integración con el</p>

	ecosistema cultural y social autóctono y sirviendo de palanca para la mediación cultural.
FINALIDAD	33: Cultura - 334 Promoción Cultural.
ÁREA DE COMPETENCIA	Decreto de Alcaldía 2023/3433 Concejalía de cultura y fiestas.
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Pueden optar a estos premios todas las personas físicas y jurídicas que acrediten su residencia en España. Los premios están destinados a artistas, colectivos o compañías que tengan como actividad principal las artes escénicas en cualquier expresión inter-medial.</p> <p>Deben aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del CIF/NIF/NIE/Otro de quien dirigirá el proyecto. • Documento acreditativo de certificado oficial de residencia en España. • Certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por su entidad bancaria. • Declaración responsable de que el trabajo es obra original y/o poseer los derechos suficientes. • Ficha técnica y artística. • Currículum del equipo artístico y compañía • Memoria del proyecto a desarrollar en residencia: intenciones. • Dossier artístico con las líneas de trabajo y textos si los hubiese • Presupuesto del proyecto • Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Estimular la producción artística de obra y conocimiento. • Impulsar la cooperación creativa. • Conectar a los artistas del territorio y promover la creación local y apoyar a los artistas locales. • Contribuir a la movilidad de creadores locales y nacionales. • Generar entornos de aprendizaje para los agentes artísticos locales. • Poner en contacto la creación contemporánea con la infancia, la adolescencia, mayores y la ciudadanía en general. • Incrementar los vínculos entre cultura y educación y para conectar la creación contemporánea con el contexto educativo formal. • Contribuir a la transformación de los diversos agentes participantes: alumnado, docentes, creadores, equipos de mediación, centros educativos y centros culturales. • Promover la democracia y la participación cultural de la ciudadanía de Coslada.

	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la visibilidad y la circulación de la producción cultural resultante. • Contribuir a la agenda 2030 Impulsando la cultura como elemento clave para la transformación. • Poner en valor la cultura contemporánea en la periferia como catalizador de experiencias de éxito. • fecundar procesos basados en las prácticas artísticas en entornos no estrictamente culturales (educativos, sociales, industriales...). • Fortalecer el ecosistema de la ciudad. <p>Plazo de Ejecución:</p> <p>21 de marzo, fin del plazo de presentación de proyectos.</p> <p>18 de abril, reunión del Jurado.</p> <p>22 de abril Publicación de los cuatro proyectos ganadores.</p>
FINANCIACIÓN	Se establece un total de cuatro premios dotados cada uno con la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €) y la exención de las tasas municipales para la cesión de espacios para las residencias artísticas en el Centro Cultural Antonio López y Teatro Municipal de Coslada. Lo que hace un montante de seis mil euros (6.000,00€) en total para los premios del plan estratégico de Residencias artísticas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Se financiarán con cargo al programa 3340, partida 48100
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva modalidad premio.
PLAN DE ACCIÓN	Elaboración de bases o de la convocatoria en enero y publicación de bases BOE o BOCM: marzo 2024, 2025, 2026, 2027. En colaboración con Secretaría General
INDICADORES	<p>a) De participación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respuesta en nº proyectos presentados. 2. Diversidad territorial de la procedencia de proyectos 3. Se considerarán positivamente los proyectos que den protagonismo a los espacios y las gentes de Coslada. <p>b) De satisfacción realización/ calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De viabilidad de la ejecución del proyecto 2. De calidad e interés del Proyecto 3. De trayectoria y excelencia del equipo artístico 4. De compromiso del elenco 5. De la interacción social y educativa con el territorio de Coslada y sus gentes.

	<p>c) Económicos.</p> <p>1. De posibilidades reales de producción.</p> <p>2. Las fuentes de financiación o patrocinios adquiridos previos.</p>
--	--

ÁREA DE DEPORTE:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ENTIDADES POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA

CENTRO GESTOR	Concejalía de Deportes.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ENTIDADES POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA
FINALIDAD	341: Promoción y Fomento del Deporte
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Deportes
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Entidades deportivas locales.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Será objetivo principal la enseñanza y promoción de la modalidad deportiva que se trate con fines educativos y lúdicos. - Correcto desarrollo psicomotor asociado al conocimiento de cada uno de los deportes. - Fomento de hábitos saludables a través del entrenamiento y de la competición asociada en cada modalidad deportiva y del correcto uso del tiempo de ocio que ayude a la adquisición de los objetivos marcados. - Interacción social y mejora de la inclusión e integración de personas con diversidad funcional. Disfrute del aspecto lúdico, placentero y recreativo de la práctica del deporte. <p><u>Plazo de ejecución:</u></p> <p>Del 1 de octubre a 30 de junio</p>
FINANCIACIÓN	Importe total: 379.424,88 € (Trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y ocho céntimos), Fondos propios.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02042-3410-48901 (Subvenciones Nominativas Clubes Deportivos)
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Mediante convenio entre entidades deportivas del Municipio y la Concejalía de Deportes
PLAN DE ACCIÓN	<p>La Concejalía de Deportes realiza la apertura de expediente en el cual incluye informe de necesidad de la formalización de los convenios con las entidades deportivas locales, así como las normas básicas que regirán dichos convenios.</p> <p>Posteriormente, se publicarán en los medios</p>

	correspondientes y serán aprobados con el órgano competente al efecto.
INDICADORES	Control mensual de inscritos y participantes en las diferentes escuelas deportivas a impartir de los Clubes conveniados.

ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO, TRANSPORTES Y TURISMO:

AYUDAS / PREMIOS A INICIATIVAS EMPRENDEDORAS

CENTRO GESTOR	Concejalía de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Promoción del autoempleo
FINALIDAD	24 Fomento del empleo
ÁREA DE COMPETENCIA	Impulsar el desarrollo económico del municipio mediante la promoción de iniciativas e ideas de emprendimiento
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Empresa de nueva creación y población en general
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	Dinamizar y promover el autoempleo Ejecución de 2024 a 2027
FINANCIACIÓN	Fondos propios (importe a determinar)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	08011 2410 48903
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención o Premios mediante concurrencia
PLAN DE ACCIÓN	El Área de Empleo se encarga de la tramitación de las bases específicas reguladoras de la subvención o premios y propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación. Las bases reguladoras contendrán los objetivos, actuaciones, plazo de ejecución, aportaciones del Ayuntamiento, procedimiento de pago y justificación de la subvención, en su caso. La subvención o premio tiene como objetivo el desarrollo local mediante la promoción de ideas e iniciativas emprendedoras.
INDICADORES	Número de empresas subvencionadas. Número de premios otorgados.

CONVENIO DE COLABORACION CON FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD

CENTRO GESTOR	Concejalía de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Fomento del empleo
FINALIDAD	24 FOMENTO DEL EMPLEO
ÁREA DE COMPETENCIA	Satisfacer las necesidades y aspiraciones de las personas en situación de desempleo (interés social)
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Personas desempleadas
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	Activación personal y profesional de personas desempleadas vulnerables con mayores dificultades de acceso al empleo Ejecución de 2024 a 2027
FINANCIACIÓN	77.101,50 € Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024: 08011 2419 47900 2025-2026-2027: 08011 2410 48903
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa mediante Convenio de Colaboración
PLAN DE ACCIÓN	<p>El Área de Empleo se encarga de la tramitación y gestión del Convenio de Colaboración y de las adendas correspondientes a las actuaciones a llevar a cabo en cada anualidad y se propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación durante el primer trimestre del año.</p> <p>El Convenio tiene por objeto fijar los términos de la colaboración con Fundación Santa María La Real para el desarrollo del Programa HUBS de ACTIVACIÓN de la EMPLEABILIDAD, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, especificando los objetivos, actuaciones, plazo de ejecución, aportaciones del Ayuntamiento y procedimiento de pago, justificación de la subvención e incidencias y sanciones en caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora.</p> <p>El objetivo del Programa HUBS de ACTIVACIÓN de la EMPLEABILIDAD es la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.</p>
INDICADORES	Número de personas participantes desagregado por sexo y grupos de edad Número de personas que mejoran y certifican sus

	<p>competencias medioambientales y digitales: 90%</p> <p>Número de personas que reorientan su objetivo profesional hacia empleos alta demanda</p> <p>Número de personas que se cualifican</p> <p>Número de personas que encuentran un empleo durante la intervención</p> <p>Número de personas satisfechas.</p>
--	---

SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL COOPERATIVISMO DE TRABAJO

CENTRO GESTOR	Concejalía de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Promoción de la economía social y el cooperativismo de trabajo
FINALIDAD	24 FOMENTO DEL EMPLEO
ÁREA DE COMPETENCIA	Impulsar el desarrollo e iniciativas de cooperativismo de trabajo (emprendimiento colectivo) y la economía social en el municipio
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Personas desempleadas, entidades locales y población en general
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Identificar, visibilizar, interconectar, fomentar y formar a todas aquellas iniciativas que aspiren o sean susceptibles de ser encuadradas dentro del cooperativismo de trabajo y la economía social, de cara a construir una apuesta clara y progresiva por el cooperativismo de trabajo en el municipio.</p> <p>Plazo: 12 meses</p>
FINANCIACIÓN	12.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	08011 2410 48903
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención nominativa
PLAN DE ACCIÓN	<p>El Área de Empleo se encarga de la tramitación de las bases específicas reguladoras de la subvención y propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación.</p> <p>Las bases reguladoras contendrán los objetivos, actuaciones, plazo de ejecución, aportaciones del Ayuntamiento y procedimiento de pago, justificación de la subvención e incidencias y sanciones en caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora.</p>

INDICADORES	Número de acciones de sensibilización Número de acciones de socialización Número de acciones de asesoramiento y formación
--------------------	---

PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

CENTRO GESTOR	Concejalía de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Promoción del comercio local
FINALIDAD	43 COMERCIO Y TURISMO
ÁREA DE COMPETENCIA	Satisfacer las necesidades y aspiraciones de los comercios del municipio y la ciudadanía(interés social)
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Comercios de proximidad
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	Dinamizar y promover el comercio de proximidad Ejecución de 2024 a 2027
FINANCIACIÓN	Fondos propios (importe a determinar)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	08011 2410 48903
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención mediante concurrencia
PLAN DE ACCIÓN	<p>El Área de Empleo se encarga de la tramitación de las bases específicas reguladoras de la subvención y propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación.</p> <p>Las bases reguladoras contendrán los objetivos, actuaciones, plazo de ejecución, aportaciones del Ayuntamiento y procedimiento de pago, justificación de la subvención e incidencias y sanciones en caso de incumplimiento por parte del establecimiento.</p> <p>La subvención tiene como objetivo dinamizar y poner en valor el tejido comercial del municipio mediante su promoción e incentivando la elección de compra en establecimientos minoristas locales mediante descuentos directos a los/as consumidores.</p>
INDICADORES	Número de establecimientos subvencionados. Importe total de descuentos efectuados.

ÁREA DE EDUCACIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA OLIMPIADAS ESCOLARES (JUEGOS ESCOLARES LÚDICOS DEPORTIVOS)

CENTRO GESTOR	Concejalía de Educación
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Incentivar los proyectos dirigidos a mejorar la participación y la convivencia en el ámbito escolar.
FINALIDAD	32: Educación – 326: Servicios complementarios Educación.
ÁREA DE COMPETENCIA	Educación
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Centro educativo sostenido con fondos públicos, organizador de la actividad.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivo: Con la celebración de estas Olimpiadas se pretende favorecer que los alumnos de Educación Especial y de Educación Primaria de los colegios públicos y concertados del municipio puedan participar en actividades lúdico-deportivas adaptadas a sus posibilidades, facilitando la intervención de todos sin que existan obstáculos físicos, psíquicos o sensoriales, valorando más el esfuerzo que el resultado obtenido.</p> <p>Plazo ejecución: convocatoria anual rotativa entre los diferentes centros educativos de infantil y primaria.</p>
FINANCIACIÓN	<p>2024: 14.500,00 €</p> <p>Dotación de crédito por fondos propios municipales.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	05021-3260-48902, "Educación Subvención Actividades".
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Modalidad directa. Subvención nominativa Olimpiadas Escolares (Juegos Escolares Lúdicos Deportivos).
PLAN DE ACCIÓN	<p>Cada curso escolar un centro de educación infantil y primaria sostenido con fondos públicos será el encargado de organizar las Olimpiadas Escolares.</p> <p>Una vez publicada la subvención, el centro organizador, remitirá a lo largo del primer trimestre del curso escolar, un proyecto con la planificación de la actividad, incluyendo fechas en las que se desarrollará toda la programación.</p> <p>Desde ese momento, la Concejalía de Educación mantendrá reuniones mensuales de coordinación con el centro organizador para la correcta preparación y desarrollo de la actividad.</p> <p>La ejecución de las Olimpiadas escolares suele llevarse a cabo entre los meses de marzo y mayo.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria de actuación. • Memoria económica.

PREMIOS EDUCACIÓN

CENTRO GESTOR	Concejalía de Educación
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Incentivar los proyectos dirigidos a mejorar la participación y convivencia en el ámbito escolar
FINALIDAD	Política de gasto:32: Educación-326: Servicios complementarios educación.
ÁREA DE COMPETENCIA	Educación
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Centros públicos y concertados de Coslada que imparten enseñanzas de educación infantil, primaria, secundaria (obligatoria y no obligatoria), educación especial y centro de educación permanente de adultos de Coslada.</p> <p>Asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros educativos de Coslada sostenidos con fondos públicos.</p> <p>Alumnado escolarizado en diferentes etapas educativas en centros educativos de Coslada sostenidos con fondos públicos.</p>
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Reconocer y premiar tanto el esfuerzo personal y rendimiento académico de los alumnos/as de nuestro municipio, como el trabajo, esfuerzo, dedicación y participación de los centros educativos y de las asociaciones de madres y padres para mejorar la calidad educativa y la convivencia escolar.- Prevenir el absentismo escolar y motivar al alumnado a continuar su aprendizaje.- Potenciar el desarrollo de proyectos que mejoren la convivencia en el ámbito educativo. <p>Plazo de ejecución:</p> <p>Convocatoria anual durante el periodo 2024-2027</p>
FINANCIACIÓN	<p>2024: 12.650,00 €</p> <p>Los costes previstos se cofinancian con una aportación externa, de tal forma que 10.000 euros serán aportados por diferentes entidades privadas y el resto por el Ayuntamiento de Coslada.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	05021-3260-48100
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAN DE ACCIÓN	La Concejalía de Educación concederá estos premios mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva a favor de centros educativos del municipio

	<p>sostenidos con fondos públicos, asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos, y al alumnado escolarizado en diferentes etapas educativas en centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos, previo estudio y valoración, estableciendo para cada una de las modalidades, en las correspondientes bases de convocatoria, las líneas de actuación y criterios pertinentes.</p> <p>Anualmente la Concejalía de Educación realizará una convocatoria, con la aprobación y publicación de las bases reguladoras al inicio del curso escolar correspondiente. Tras la aprobación y publicación, se abrirá un plazo para la presentación de los proyectos y candidatos a las diferentes modalidades, periodo que comprenderá entre los meses de octubre a febrero del año siguiente. Finalizado dicho plazo, el jurado emitirá un fallo con los premiados en cada una de las modalidades. En el mes de marzo o abril tendrá lugar la ceremonia de entrega de estos premios. Tras el acto, se solicitará a los premiados que faciliten los datos personales y documentos pertinentes y necesarios para realizar el pago del mismo.</p>
INDICADORES	<p>Número de centros educativos que participan (por modalidad).</p> <p>Número de asociaciones de madres y padres que participan.</p> <p>Número de alumnado que participan (por modalidad).</p> <p>Número de premios concedidos.</p> <p>Número de menciones especiales concedidas.</p> <p>Número de premios que quedan desiertos por modalidad: por no existir un número suficiente de candidatos o bien los proyectos o informes presentados no atiendan o se ajusten a los criterios de valoración propuestos.</p>

SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE MADRID

CENTRO GESTOR	Concejalía de Educación
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Incentivar los proyectos dirigidos a mejorar la participación y convivencia en el ámbito escolar
FINALIDAD	Política de gasto:32: Educación-326: Servicios complementarios educación.
ÁREA DE COMPETENCIA	Educación
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Centro educativos sostenidos con fondos públicos de Coslada.

OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar líneas de colaboración y actuación entre el Colegio Oficial de Psicología de Madrid y la Concejalía de Educación que contribuyan al desarrollo óptimo del compromiso y responsabilidad municipal con los centros educativos y sus profesionales, con las familias y con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para contribuir a una adecuada atención a la salud, y al desarrollo de estrategias y líneas de actuación en prevención, actuación e intervención. - Establecer actuaciones conjuntas para la promoción del bienestar y la salud psicológica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Coslada. <p>Plazo de ejecución:</p> <p>Convocatoria anual durante el periodo 2024-2027.</p>
FINANCIACIÓN	<p>2024: 12.000,00 €</p> <p>Dotación de crédito por fondos propios.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	05021-3260-48901
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Modalidad directa. Subvención nominativa a través de convenio.
PLAN DE ACCIÓN	<p>El Colegio Oficial de Psicología de Madrid, en colaboración con la Concejalía de Educación, llevará a cabo las siguientes líneas actuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia técnica. Asesoramiento para la revisión y orientación de la acción municipal dirigida al bienestar psicológico de niños/as, adolescentes y jóvenes de los centros educativos del municipio. Orientación en el diseño de campañas de comunicación y sensibilidad dirigida a la comunidad educativa de nuestro municipio. Coordinación en el estudio de situación de bienestar psicológico de la población infantil, adolescente y joven de nuestro municipio. 2. Coordinación de acciones formativas. Jornadas de formación y actualización profesional. Acompañamiento a centros educativos. Formación a equipos especializados.
INDICADORES	Anualmente, el Colegio Oficial de Psicología de Madrid presentará una memoria cualitativa y cuantitativa (incluyendo facturas para justificar el gasto).

ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD:

PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CENTRO GESTOR	Concejalía de Igualdad y Diversidad
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género.
FINALIDAD	231: Asistencia social primaria: Igualdad Mujer
ÁREA DE COMPETENCIA	<p>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art 25.2 letra o)</p> <p>Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género. (BOCM: 20/11/2020.) del Ayuntamiento de Coslada</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS). Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.</p>
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Víctimas de violencia de género, hijas e hijos y otras personas dependientes a su cargo, atendidas en el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de Coslada, siempre que cumplan los requisitos necesarios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género. (BOCM: 20/11/2020) y conforme a la definición dada por la Ley 5/2005.</p>
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Las ayudas económicas municipales son un instrumento de carácter complementario dentro de la intervención social en el PMORVG en favor de las víctimas de violencia de género con el objetivo de potenciar su autonomía, fundamentalmente para aquellas que tengan dificultades para lograr su inserción social y/o laboral.</p> <p>El objetivo fundamental es que la mujer, víctima de violencia de género, pueda acceder a unos recursos mínimos de subsistencia y que le permitan independizarse y/o distanciarse del agresor.</p> <p>Son ayudas de concesión directa y sin publicidad en el marco de la intervención social en el PMORVG de Coslada.</p> <p>En las ayudas individuales económicas y materiales, se incluyen las ayudas de emergencia social que son aquellas que están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural y urgente y tienen carácter extraordinario y no periódico, y las</p>

	<p>ayudas económicas temporales de especial necesidad dirigidas a apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.</p> <p>Este tipo de ayudas se agruparán en cuatro bloques:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas para inserción laboral y conciliación de la vida laboral y familiar, cuyo objetivo es lograr la inserción laboral y garantizar su autonomía económica. - Ayudas de emergencia social para favorecer su independencia y estarán destinadas a aquellas que sufran graves carencias económicas que puedan afectar negativamente a su integración social. - Ayudas de emergencia para necesidades básicas, para situaciones que precisen una solución inmediata a carencias de primera necesidad. - Otras ayudas de carácter extraordinario, con el objetivo de poder dar respuesta inmediata a las necesidades que puedan surgir en estas mujeres y que no estén cubiertas por otros recursos. <p>Plazo de ejecución: anual.</p>
FINANCIACIÓN	<p>Los costes previstos se financiarán con ingresos corrientes del presupuesto municipal. Coste estimado anual:</p> <p>Año 2024: 30.000,00 €</p> <p>El Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, financia parte de estas ayudas:</p> <p>Convenio 2024 (aprobado en Junta de Gobierno Local el 5 de septiembre de 2023 y firmado el 5 de diciembre de 2023). Con el límite de financiación por parte de la Comunidad de Madrid de 21.851,31 €, la financiación de la Comunidad de Madrid sería de un 75% y del Ayto de Coslada del 25%</p> <p>El Convenio tiene una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente por compromiso de las partes.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<p>Programa: 2312 Igualdad</p> <p>Orgánica: 08021 Económica: 48000</p> <p>Igualdad Mujer AYUDAS COMPLEMENT MUJERES</p>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<p>Modalidad: directa y sin publicidad.</p> <p>Título de concesión: Ayuda</p> <p>Concesión directa con los requisitos y condiciones previstos en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género. (BOCM: 20/11/2020.)</p> <p>Concesión limitada a la capacidad presupuestaria asignada</p>

	a este concepto.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género. (BOCM: 20/11/2020.)</p> <p>El expediente de tramitación económica se iniciará a solicitud de la mujer víctima de violencia de género, ante la Trabajadora Social del PMORVG, quien valorará su concesión, en base a la situación de la mujer víctima de violencia de género, su limitación de recursos y/o dificultad de reinserción laboral o para la conciliación de la vida laboral, si así lo considera necesario en el marco de la intervención social, para su continuidad y para favorecer la autonomía de la víctima de su agresor.</p> <p>La propuesta de ayuda económica, se instrumentalizará a través de un informe elaborado por la Trabajadora Social.</p> <p>En el expediente social de la usuaria, se procederá a llevar a cabo un compromiso de integración donde se establecerán los acuerdos a los que se llegue con la solicitante y los miembros mayores de edad de su unidad familiar, con el fin de mejorar su integración social y en los términos que se establezcan con el PMORVG.</p> <p>En caso de denegación, se especificará el motivo del mismo y se recogerá en el expediente de la usuaria.</p> <p>Para la tramitación de las ayudas se solicitará de oficio a los Servicios Sociales Municipales la información pertinente para la comprobación y verificación de que no ha sido concedida una ayuda por el mismo concepto y en el mismo período desde esa área, a fin de evitar la duplicidad.</p> <p>La justificación del gasto o cumplimiento del destino para el que fue concedida la ayuda, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales cumplirán con los requisitos reglamentariamente establecidos, o mediante otros documentos equivalentes con valor probatorio. La beneficiaria deberá aportar en el PMORVG, en un plazo de 30 días máximo desde el abono de la ayuda.</p>
INDICADORES	<p>El control económico y la justificación de las ayudas concedidas, se realizará en los términos recogidos en los Art. 28, 29 y siguientes la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género. (BOCM: 20/11/2020.)</p> <p>Corresponderá en primer lugar al órgano gestor. El PMORVG, desarrollará las actividades que estime oportunas para la comprobación del adecuado cumplimiento de la</p>

	<p>finalidad para la que fueron concedidas, en atención a las obligaciones contraídas con la suscripción del diseño de intervención social. Todo ello sin perjuicio del control financiero, que conforme al Art. 44 y siguientes de la misma Ley, corresponde a la Intervención Municipal</p> <p>Los indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de ayudas económicas concedidas, por tipo y cuantía. - Número de personas y/o unidades familiares beneficiadas. Perfil. - Impacto de la concesión de las ayudas en el proceso de recuperación de las víctimas.
--	---

ÁREA DE INFANCIA:

<p>PREMIOS TUS IDEAS CUENTAN A LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y CONTRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD POR PARTE DE LA INFANCIA DE COSLADA</p>

CENTRO GESTOR	Concejalía de JUVENTUD E INFANCIA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Sensibilización para el fomento de la participación infantil y social de la infancia mediante la contribución de propuestas e ideas de mejora de espacios públicos de referencia y desarrollo de acciones que fomenten la convivencia, condiciones de vida y desarrollo vital de la infancia y la comunicad ciudadana.
FINALIDAD	Política de gasto: 337. Juventud e Infancia.
ÁREA DE COMPETENCIA	Juventud e Infancia
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Niños y niñas de 5 a 12 años
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la participación, reconociendo e incentivando su aportación de ideas creativas e innovadoras desde el enfoque de derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Generar una acción participativa dirigida a todas y todos los menores de la ciudad donde desarrollen a través de diferentes expresiones artísticas sus propuestas para mejorar la ciudad de Coslada. - Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la infancia en el desarrollo político, social, económico y cultural. - Propiciar la mentalidad y la conducta proactiva de la infancia desde un enfoque de derechos. - Que lo agentes técnicos (áreas municipales) y agentes políticos tengan sobre la mesa “la visión de la

	<p>infancia cosladeña” mediante el desarrollo de sus propuestas, ajustando lo máximo posible a sus necesidades y teniendo en cuenta su viabilidad.</p> <p>Plazo de ejecución:</p> <p>Convocatoria anual durante el periodo 2024-2027</p>
FINANCIACIÓN	2024: 1.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	04032-3371-48100
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Por concurrencia atendiendo a los criterios establecidos en las bases específicas.
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de bases de convocatoria por órgano competente. - Publicidad y apertura del plazo de presentación de propuestas. - Selección de propuestas por comisión especializada. - Publicación de propuestas seleccionadas y desarrollo de la fase de ejecución.
INDICADORES	<p>Número de equipos participantes.</p> <p>Número de niños/as participantes.</p> <p>Número de propuestas seleccionadas.</p> <p>Originalidad e impacto de la propuesta en relación con el entorno.</p> <p>Facilidad de implementación de las propuestas.</p> <p>Permanencia de la acción y perdurabilidad.</p> <p>Consideración e inclusión de grupos de especial vulnerabilidad en el impacto del proyecto dentro del municipio.</p>

ÁREA DE JUVENTUD:

PREMIOS COMPETICIÓN DE SKATE y PATINES SEMANA DE MOVILIDAD

CENTRO GESTOR	Concejalía de JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Premios deportes alternativos con adolescentes y jóvenes
FINALIDAD	Política de gasto: 337. Juventud e Infancia.
ÁREA DE COMPETENCIA	Juventud
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Jóvenes de 12 a 30 años
OBJETIVOS y PLAZO DE	<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover espacios de práctica de deporte alternativo.

EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Sensibilizar sobre la movilidad ecológica. - Promocionar una imagen positiva de la juventud. - Generar un contexto facilitador para la convivencia. Plazo de ejecución: Convocatoria anual durante el periodo 2024-2027
FINANCIACIÓN	2024: 500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	04032-3370-48100
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva mediante concurso de habilidades y demostración del uso del Skate y patines
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de bases de convocatoria por órgano competente. - Selección de finalistas y ganadores por comisión especializada. - Publicación in situ de propuestas seleccionadas y desarrollo de la fase de ejecución, mediante exhibición en semana de movilidad u otras.
INDICADORES	Número de Jóvenes participantes. Calidad de acciones seleccionadas por el jurado.

PREMIOS FESTIVAL MOSQUITO ROCK

CENTRO GESTOR	Concejalía de JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Trabajar la creación musical local de jóvenes en diferentes facetas musicales.
FINALIDAD	Política de gasto: 337. Juventud e Infancia.
ÁREA DE COMPETENCIA	Juventud.
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Jóvenes de 16 a 30 años
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Promover espacios alternativos de expresión artística, musical y cultural. - Propiciar la música como espacio de creatividad para jóvenes. - Promocionar una imagen positiva de la juventud. - Generar un contexto facilitador para la convivencia. Plazo de ejecución: Convocatoria anual durante el periodo 2024-2027
FINANCIACIÓN	2024: 4.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	04032-3370-48100

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva mediante concurso musical mensual con diferentes grupos locales y modalidades musicales
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de bases de convocatoria por órgano competente. - Publicidad y apertura del plazo de presentación de propuestas musicales. - Selección de propuestas por comisión especializada. - Publicación de propuestas seleccionadas y desarrollo de la fase de ejecución, mediante diferentes conciertos abiertos al público.
INDICADORES	<p>Número de equipos participantes.</p> <p>Número de jóvenes participantes.</p> <p>Número de propuestas seleccionadas.</p>

PREMIOS CERTAMEN DE DEBATE ESCOLAR

CENTRO GESTOR	Concejalía de JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Sensibilización para el fomento de la participación social de la Juventud
FINALIDAD	Política de gasto:337. Juventud e Infancia.
ÁREA DE COMPETENCIA	Educación
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Centros públicos y concertados de Coslada que imparten enseñanza secundaria (obligatoria y no obligatoria).</p> <p>Alumnado de enseñanza secundaria obligatoria, ESO y CC. Formativos.</p>
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potenciar el desarrollo de las habilidades dialécticas y la competencia social y comunicativa de jóvenes. - Propiciar la mentalidad y la conducta proactiva de la Juventud. - Fomentar la participación social de la Juventud. - Facilitar a los centros escolares la realización de actividades educativas complementarias a las curriculares. - Estimular la cooperación entre el marco educativo reglado y la educación en el tiempo libre <p>Plazo de ejecución:</p> <p style="text-align: center;">Convocatoria anual durante el periodo 2024-2027</p>
FINANCIACIÓN	2024: 1.050,00 € El gasto previsto se cofinanciará en su caso, con una subvención de la Dirección General de Juventud.
APLICACIÓN	04032-3370-48100

PRESUPUESTARIA	
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Con una antelación de 2 meses se realizará una convocatoria abierta a la participación de equipos de estudiantes de centros públicos y concertados de la localidad, que cursen 4º de ESO o Bachillerato.</p> <p>El certamen, en formato de torneo de debate con arreglo a los usos de este tipo de actividades, se celebrará durante el tiempo y lugares más adecuados al número de participantes inscritos.</p> <p>El reglamento del torneo será publicado junto a las bases de convocatoria, previa aprobación por el órgano municipal competente.</p>
INDICADORES	<p>Número de centros educativos participantes.</p> <p>Número de equipos participantes.</p> <p>Número de jóvenes participantes.</p> <p>Número de premios concedidos.</p>

**PREMIOS IMPLIC-ACCIÓN A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y
CONTRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD POR PARTE DE JÓVENES**

CENTRO GESTOR	Concejalía de JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Sensibilización para el fomento de la participación social de la Juventud mediante la contribución de propuestas, proyectos o ideas de mejora de la convivencia, condiciones de vida y desarrollo vital de la Juventud y la comunicad ciudadana.
FINALIDAD	Política de gasto: 337. Juventud e Infancia.
ÁREA DE COMPETENCIA	Juventud
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Jóvenes de 14 a 24 años
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. - Propiciar la mentalidad y la conducta proactiva de la Juventud. - Promocionar una imagen positiva de la juventud. - Generar un contexto facilitador para la convivencia intergeneracional. <p>Plazo de ejecución:</p>

	Convocatoria anual durante el periodo 2024-2027
FINANCIACIÓN	2024: 2.500,00 € El gasto previsto se cofinanciará en su caso, con una subvención de la Dirección General de Juventud.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	04032-3370-48100
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de bases de convocatoria por órgano competente. - Publicidad y apertura del plazo de presentación de propuestas. - Selección de propuestas por comisión especializada. - Publicación de propuestas seleccionadas y desarrollo de la fase de ejecución.
INDICADORES	<p>Número de equipos participantes.</p> <p>Número de jóvenes participantes.</p> <p>Número de propuestas seleccionadas.</p>

ÁREA DE MAYORES:

FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE PERSONAS MAYORES

CENTRO GESTOR	Concejalía de Servicios Sociales y Mayores
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MAYORES
FINALIDAD	Política de Gastos: 23: Servicios Sociales y Promoción Social- 231: Asistencia social primaria
ÁREA DE COMPETENCIA	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Asociaciones de Centros Municipales de Mayores. Destinatario final de la subvención: socios/as de los Centros Municipales de Mayores.
OBJETIVOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivos:</p> <p><u>Generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar la realización de proyectos y actividades dirigidas a personas mayores inscritas en los Centros Municipales de Mayores con fines de carácter social, cultural, actividades intergeneracionales y de aprendizaje a lo largo de la vida favoreciendo el ejercicio de la democracia de los centros, la igualdad, la solidaridad y la convivencia entre las personas

	<p>mayores.</p> <p><u>Específicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el asociacionismo de las personas mayores socios/as de los Centros Municipales de Mayores como forma de participación ciudadana, incrementando su sentido de pertenencia a la comunidad y potenciando su autonomía. • Apoyar la realización de actividades que favorezcan encuentros saludables, ocio positivo y bienestar-bio-psico-social de las personas mayores. • Colaborar con el Área de Mayores acciones de promoción y apoyo al voluntariado de personas mayores. <p>Plazo de ejecución:</p> <p>El ámbito temporal será desde la aprobación e ingreso de la subvención en las cuentas destinatarias hasta el 31 de diciembre del mismo año natural.</p>
FINANCIACIÓN	<p>Presupuesto municipal. Coste estimado anual: 60.000,00 €.</p> <p>Año 2024: 60.000,00 €</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02012 2311 48902
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa: Las subvenciones están previstas nominativamente en los presupuestos municipales.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Se realizará mediante la realización de unas bases reguladoras que se aprobarán el Pleno junto al acuerdo de concesión. Las normas reguladoras deberán contemplar, al menos, los siguientes apartados:</p> <p>1. <u>ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APOYO A ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DE LOS CENTROS: los Consejos Rectores a través de las entidades colaboradoras, apoyarán económicamente proyectos y actividades que promuevan el envejecimiento activo subvencionando las necesidades de los grupos de actividad de sus centros en concepto de material y otros recursos que permitan su óptimo desarrollo: grupos de teatro, Aulas Abiertas, grupos de cine y otras como torneos de juegos de mesa, programación veraniega, navidad, bailes, actividades de fomento de la salud. 2. SALIDAS LÚDICAS Y CULTURALES DE UN DÍA: Quedan excluidos, en todo caso, las excursiones y/o actividades con fines comerciales o publicitarios. 3. PROMOCIÓN DE VIAJES Y RUTAS CULTURALES Y TURISMO SOCIAL. organizados anualmente por la administración estatal (IMSERSO) y autonómica de la Comunidad de Madrid y aquellos otros que pudieran

	<p>ofertar directamente u organizadas por otras organizaciones de mayores legalmente constituidas y registradas. Serán viajes y rutas culturales de entre dos y doce días, incluyendo alojamiento en hotel y manutención en régimen de pensión completa. Quedan excluidos, en todo caso, las excursiones y/o actividades con fines comerciales o publicitarios.</p> <p>4. MATERIAL FUNGIBLE Y GASTOS GENERALES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS. Se podrán abonar a cargo de esta subvención material de oficina (cartuchos impresora, folios, bolígrafos...) los gastos generales de la asociación correspondientes a gestoría, cuenta bancaria, trámites administrativos, etc...</p> <p>5. MATERIAL INVENTARIABLE Y FUNGIBLE de las actividades que se realicen en los centros, u otras que decidan realizar los Consejos Rectores, previa información y autorización de la Concejalía, así como equipamiento y pequeñas inversiones de mejora del Centro, que pasarían a formar parte del inventario municipal.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades que participan - Número de actuaciones o proyectos realizados - Grado de satisfacción de los receptores de las actividades y proyectos realizados.

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CIUDADANAS
--

CENTRO GESTOR	Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación. Área de Participación Ciudadana
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones para asociaciones ciudadanas
FINALIDAD	92: Servicios de carácter general. 924: Participación Ciudadana
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Participación Ciudadana
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Podrán presentarse a estas convocatorias las asociaciones, federaciones y fundaciones que lleven más de un año inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Coslada. Las entidades deben de cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones. • De haber recibido ayudas en el año anterior, haberlas justificado debidamente. Podrá procederse a la justificación de estas ayudas en el momento de presentar la nueva

	<p>solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar al corriente en sus obligaciones tributarias. No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social ni aquellas que incumplan lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones. 																										
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Optimizar el acceso de las asociaciones ciudadanas a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.</p> <p>Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en las diferentes facetas que componen la vida cotidiana de la ciudad a través de asociaciones sin ánimo de lucro.</p>																										
FINANCIACIÓN	<p>En el año 2023: 257.000,00 € repartidos por 13 áreas de la siguiente forma:</p> <table> <tr> <td><i>Cooperación</i></td> <td>4.200,00</td> </tr> <tr> <td><i>Cultura</i></td> <td>20.000,00</td> </tr> <tr> <td><i>Deportes</i></td> <td>65.000,00</td> </tr> <tr> <td><i>Educación</i></td> <td>11.200,00</td> </tr> <tr> <td><i>Empleo</i></td> <td>21.000,00</td> </tr> <tr> <td><i>Igualdad</i></td> <td>4.200,00</td> </tr> <tr> <td><i>Infancia</i></td> <td>1.200,00</td> </tr> <tr> <td><i>Juventud</i></td> <td>3.200,00</td> </tr> <tr> <td><i>Medio Ambiente</i></td> <td>2.700,00</td> </tr> <tr> <td><i>Participación Ciudadana</i></td> <td>61.700,00</td> </tr> <tr> <td><i>Personas Mayores</i></td> <td>6.200,00</td> </tr> <tr> <td><i>Salud</i></td> <td>6.200,00</td> </tr> <tr> <td><i>Servicios Sociales</i></td> <td>50.200,00</td> </tr> </table>	<i>Cooperación</i>	4.200,00	<i>Cultura</i>	20.000,00	<i>Deportes</i>	65.000,00	<i>Educación</i>	11.200,00	<i>Empleo</i>	21.000,00	<i>Igualdad</i>	4.200,00	<i>Infancia</i>	1.200,00	<i>Juventud</i>	3.200,00	<i>Medio Ambiente</i>	2.700,00	<i>Participación Ciudadana</i>	61.700,00	<i>Personas Mayores</i>	6.200,00	<i>Salud</i>	6.200,00	<i>Servicios Sociales</i>	50.200,00
<i>Cooperación</i>	4.200,00																										
<i>Cultura</i>	20.000,00																										
<i>Deportes</i>	65.000,00																										
<i>Educación</i>	11.200,00																										
<i>Empleo</i>	21.000,00																										
<i>Igualdad</i>	4.200,00																										
<i>Infancia</i>	1.200,00																										
<i>Juventud</i>	3.200,00																										
<i>Medio Ambiente</i>	2.700,00																										
<i>Participación Ciudadana</i>	61.700,00																										
<i>Personas Mayores</i>	6.200,00																										
<i>Salud</i>	6.200,00																										
<i>Servicios Sociales</i>	50.200,00																										
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	<p>04031 9241 48900 Cooperación SUBV ENTIDADES CIUDADANAS</p> <p>02021 3340 48900 Cultura SUBV ENTIDADES CIUDADANAS</p> <p>02042 3410 48900 Deportes SUBV ENTIDADES CIUDADANAS</p> <p>05021 3260 48900 Educación SUBV ENTIDADES CIUDADANAS</p> <p>08011 2410 48900</p>																										

	<p>Empleo SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 08021 2312 48900</p> <p>Igualdad Mujer SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 04033 3371 48900</p> <p>Infancia SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 04032 3370 48900</p> <p>Juventud SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 01011 1720 48900</p> <p>Medio Ambiente-SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 04031 9240 48900</p> <p>Participación Ciudadana SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 02012 2311 48900 220230001374 22023001183</p> <p>Personas Mayores SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 04011 3130 48900 220230001374 22023001186</p> <p>Salud SUBV ENTIDADES CIUDADANAS 02011 2310 48900 220230001374 22023001182</p> <p>Servicios Sociales SUBV ENTIDADES CIUDADANAS</p>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAN DE ACCIÓN	<p>La coordinación de la convocatoria es asumida desde el Área de Participación Ciudadana tratando de que cada convocatoria anual sea aprobada por Junta de Gobierno Local antes de finalizar el mes de febrero.</p> <p>Las líneas básicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas Si bien cada área dispondrá de sus líneas específicas.</p> <p>Objetivos estratégicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la iniciativa social y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia. • Apoyar la realización de proyectos y actividades de las asociaciones existentes en el municipio que desarrollen actuaciones de carácter abierto a la ciudadanía fomentando la participación de los y las vecinas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad de Coslada. • Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural, educativo y deportivo de la ciudad. • Apoyar la realización de proyectos y actividades dirigidas a personas mayores inscritas en los Centros Municipales de Mayores con fines de carácter social, cultural, actividades intergeneracionales y de aprendizaje a lo largo de la vida favoreciendo el ejercicio de la democracia en los centros, la igualdad, la solidaridad y la convivencia entre las personas mayores.
INDICADORES	El control económico y la justificación de las subvenciones concedidas, se realizará en los términos recogidos en los Art. 28, 29 y siguientes la Ley General de Subvenciones y corresponderá en primer lugar al órgano gestor. Se controlará a través de una justificación centralizada en el departamento de Participación Ciudadana, la verificación del otorgamiento de subvenciones, comprobando el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento, y de los resultados obtenidos, con dichas actuaciones, de mejora para los beneficiarios. Todo ello sin perjuicio del control financiero, que conforme al Art. 44 y siguientes de la misma Ley, corresponde a la Intervención Municipal.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

SUBVENCIÓN A ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASPIMIP, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CENTRO GESTOR	Concejalía de Servicios Sociales
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Subvención a entidad sin ánimo de lucro, ASPIMIP, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.
FINALIDAD	Política de Gastos: 23: Servicios Sociales y Promoción Social- 231: Asistencia social primaria
ÁREA DE COMPETENCIA	Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
ENTIDADES Y/O	Personas adultas con discapacidad intelectual ligera y alto

PERSONAS DESTINATARIAS	nivel de gestión personal., basado en “ACUERDO MARCO DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN VIVIENDA COMUNITARIA. Dirección General de Discapacidad. Comunidad de Madrid
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Coslada en el ámbito propio del Área de Discapacidad.</p> <p>Fomentar actuaciones orientadas a cubrir las necesidades de los recursos que conforman la Red Pública de atención social especializada a personas con discapacidad, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Consejería</p> <p>Apoyar el sostenimiento y desarrollo de actuaciones y finalidades propias de las Viviendas Comunitarias para personas adultas con discapacidad intelectual, ubicadas en calle Poitiers, nº 8 Bajo A y nº 10 Bajo B, a través de subvención nominativa, a favor de la asociación para la inclusión social de las personas con diversidad funcional de la Comunidad de Madrid (ASPIMIP) por parte del Ayuntamiento de Coslada (Concejalía de Servicios Sociales) en apoyo a la Vivienda Comunitaria para personas adultas con discapacidad intelectual, con capacidad de 7 plaza situada en Calle Poitiers, Nº 8 Bajo A y Calle Poitiers, Nº 10 Bajo B de Coslada (Madrid. - Servicio Social especializado)</p> <p>La Asociación Para la inclusión Social de las Personas con Discapacidad Funcional se compromete a:</p> <p>Cumplir y ejecutar el Servicio de Viviendas Comunitarias (pisos tutelados), dirigidos a personas adultas con discapacidad intelectual ligera y alto nivel de gestión personal, basado en el “Acuerdo Marco de atención a personas adultas con discapacidad intelectual en vivienda comunitaria”, Dirección General de Discapacidad. Comunidad de Madrid</p>
FINANCIACIÓN	Año 2024: 16.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02011 2310 48901
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención nominativa
PLAN DE ACCIÓN	Los gastos a los que la Asociación para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad Funcional (ASPIMIP) se compromete a emplear el importe concedido en concepto de subvención son para el pago de alquiler.
INDICADORES	Nº Personas beneficiarias de las Viviendas Comunitarias.

SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTRO DE DÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (Línea C22, I1. P01 S22).

CENTRO GESTOR	Concejalía de Servicios Sociales y Mayores
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Subvención para la adaptación de las viviendas de personas usuarias de centro de día, en el marco del convenio suscrito entre la comunidad de madrid, a través de la consejería de familia, juventud y política social, y el ayuntamiento de coslada, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (Línea C22, I1. P01 S22).
FINALIDAD	Política de Gastos: 23: Servicios Sociales y Promoción Social-231: Asistencia social primaria
ÁREA DE COMPETENCIA	<p>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local</p> <p>Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Ordenanza Municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones para la adaptación de las viviendas de personas usuarias de Centro de Día, publicada en el B.O.C.M. de 22 de junio de 2023.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).</p>
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas de adaptación de viviendas, las personas empadronadas en Coslada con valoración de dependencia, que tengan asignado en su Plan Individualizado de Atención (PIA) como el recurso adecuado, un Centro de Día o una prestación económica vinculada al servicio de Centro de Día, esté haciendo uso del mismo o esté en lista de espera en el momento de la solicitud y que cumplan los requisitos que se enumeran en la Ordenanza Municipal que regula las bases de concesión de estas subvenciones.
OBJETIVOS y PLAZO DE	Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de

EJECUCIÓN	<p>igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:</p> <p>a) Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de personas usuarias de Centros de Día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los Centros de Día.</p> <p>b) Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.</p>
FINANCIACIÓN	<p>Presupuesto municipal. Coste estimado anual:</p> <p>Importe máximo en la Convocatoria de Subvenciones en 2023: 287.913,79 €</p> <p>Para 2024 se hará una nueva Convocatoria con el remanente que se genere de la Convocatoria de 2023, y así anualmente hasta el año 2026 como máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de financiación: La Comunidad de Madrid, a través del “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de familia, juventud y política social, y el Ayuntamiento de Coslada para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, suscrito el 2 de agosto de 2022, financia el 79%; el 21% restante se cubre con fondos propios.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<p>09098 2314 48000</p> <p>020011 2310 48000</p>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<p>Concesión directa con los requisitos y condiciones previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones para la adaptación de las viviendas de personas usuarias de Centro de Día, publicada en el B.O.C.M. de 22 de junio de 2023.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>A través de convocatoria de ayudas dirigidas a la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones para la adaptación de las viviendas de personas usuarias de Centro de Día.</p> <p>Las ayudas podrán ser destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión en reformas arquitectónicas para la adecuación de la vivienda, la accesibilidad y la eficiencia energética. • Instalación de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la

	<p>prestación de apoyo y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.</p> <p>Las resoluciones de concesión se dictarán de forma individualizada, una vez realizada la fase de instrucción, para comprobar que la actuación es subvencionable, el cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida, por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ayudas económicas concedidas, por tipo y cuantía. - Número de personas beneficiadas. Perfil. - Publicación anual de la Memoria de gestión en la página WEB de Servicios Sociales.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A IES MIGUEL CATALÁN: PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNADO DE BACHILLERATO INTERNACIONAL.

CENTRO GESTOR	Concejalía de Servicios sociales y Mayores
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Subvención Nominativa a IES Miguel Catalán: Programa de becas para alumnado de Bachillerato Internacional.
FINALIDAD	Política de Gastos: 23: Servicios Sociales y Promoción Social- 231: Asistencia social primaria
ÁREA DE COMPETENCIA	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Alumnos y alumnas que por circunstancias personales o familiares requieran de ayuda económica para las tasas de matrícula y examen en Bachillerato Internacional.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Objetivo general:</p> <p>El Ayuntamiento de Coslada conceder del prestigio que dichas enseñanzas han alcanzado, así como la importancia que tiene para la ciudad el poder contar con un centro público que reúna todos los requisitos demandados al efecto, tiene entre sus objetivos estratégicos colaborar con el ámbito educativo impulsando actuaciones complementarias que permitan ir más allá de las actividades básicas y que promuevan oportunidades de mejora en la educación, considerando también la dimensión social del mismo.</p> <p>En la CLAUSULA SEGUNDA, establecida en el convenio, denominada obligaciones de las partes, en el punto 5 dice:</p>

	<p><i>"Establecer un programa de becas para aquellos/as alumnos y alumnas que por circunstancias personales o familiares requieran de ayuda económica para las tasas de matrícula y examen de los alumnos/as en el Bachillerato Internacional, y que no puedan ser asumidas por la comunidad educativa, solicitarán la ayuda a los Servicios Sociales municipales de atención primaria del Ayuntamiento de Coslada. Esta será una prestación social de ayudas complementarias, en concepto de beca completa o media beca para todos aquellos alumnos/as empadronados en Coslada que se matriculen en el Bachillerato Internacional del IES Miguel Catalán, así lo soliciten y, es su caso, sea concedida con cargo a la partida presupuestaria general de Servicios Sociales prevista de ayudas complementarias.</i></p> <p><i>El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años desde el momento de su firma.</i></p> <p><i>En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."</i></p> <p>Objetivo específico:</p> <p>Colaborar con la Dirección del Instituto y la Concejalía de Educación</p>		
FINANCIACIÓN	AÑO 2024: 4.000€		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02011-2310-48100		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Convenio Interadministrativo entre el Ayuntamiento de Coslada y el IES Miguel Catalán para el Apoyo del Ayuntamiento a la implantación del BACHILLERATO INTERNACIONAL. - Subvención nominativa -		
PLAN DE ACCIÓN	<p>Cada curso escolar la Concejalía de Educación, la Concejalía de Servicios Sociales y el IES Miguel Catalán, establecen los criterios de acceso al programa de becas y la cantidad económica a destinar:</p> <p>Curso 2023/2024:</p> <p>De acuerdo con el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.</p> <p>Y en aplicación del Artículo 8, punto 2, el umbral 2 de renta familiar para el curso 2023-2024 será el siguiente:</p> <table data-bbox="580 1977 1342 2011"> <tr> <td>NÚMERO DE MIEMBROS</td> <td>UMBRAL ECONÓMICO</td> </tr> </table>	NÚMERO DE MIEMBROS	UMBRAL ECONÓMICO
NÚMERO DE MIEMBROS	UMBRAL ECONÓMICO		

	FAMILIA DE 1 MIEMBRO	13.236,00 EUROS
	FAMILIAS DE 2 MIEMBROS	22.594,00 EUROS
	FAMILIAS DE 3 MIEMBROS	30.668,00 EUROS
	FAMILIAS DE 4 MIEMBROS	36.421,00 EUROS
	FAMILIAS DE 5 MIEMBROS	40.708,00 EUROS
	FAMILIAS DE 6 MIEMBROS	43.945,00 EUROS
	FAMILIAS DE 7 MIEMBROS	47.146,00 EUROS
	FAMILIAS DE 8 MIEMBROS	50.333,00 EUROS
INDICADORES	Nº de alumnos becados en primer curso de Bachillerato internacional	
	Nº de alumnos becados en segundo curso de Bachillerato Internacional	

AYUDAS ECONÓMICAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA.

CENTRO GESTOR	Concejalía de Servicios Sociales y Mayores
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas económicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
FINALIDAD	Política de Gastos: 23: Servicios Sociales y Promoción Social- 231: Asistencia social primaria
ÁREA DE COMPETENCIA	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Documento de Prestaciones Sociales Municipales, aprobado en JGL de 31 de enero de 2019. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	Personas mayores o personas en situación de dependencia.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	Son prestaciones económicas individuales de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

	<p>La finalidad de estas ayudas es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio. • El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar. • El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes. <p>Estas ayudas forman parte de los programas incluidos en Servicios Sociales como un nivel adicional de atención y prevención de la dependencia. Podrán reconocerse para personas en situación de dependencia cuando, de acuerdo con el Programa Individualizado de Atención, puedan precisar adaptaciones en el domicilio o que se le proporcionen ayudas técnicas que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria y a evitar el agravamiento de su nivel de dependencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo de ejecución: El ámbito temporal será el que se determina en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales.
FINANCIACIÓN	<p>Presupuesto municipal. Coste estimado anual:</p> <p>Año 2024: 42.000,00 €</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02012 2311 48001
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa con los requisitos y condiciones previstos en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales.
PLAN DE ACCIÓN	<p>La persona, antes de realizar cualquiera de las actuaciones que se pretenden con esta ayuda, deberá presentar dos presupuestos y la trabajadora social comprobará que se cumplen los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la adaptación y/o equipamiento del hogar sea necesaria para cumplir los objetivos de la intervención social, dirigidos al mantenimiento de la persona en su hogar. Esta circunstancia deberá valorarse técnicamente por el/la trabajador/a social. Para la valoración se apoyará en un informe médico donde queden reflejadas las dificultades de movilidad. • Que la vivienda donde se realice la mejora o el acondicionamiento sea el domicilio habitual del usuario y la tenga en régimen de propiedad o régimen asimilado, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente. • Que el usuario/a a quien se conceda la ayuda, tenga capacidad física y psíquica suficiente para supervisar la

	<p>compra o la ejecución de la obra, o en su defecto, algún familiar. Excepcionalmente, en caso de que el usuario/a no tenga capacidad, o no existan familiares, este proceso lo realizará el/la trabajador/a social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el usuario/a se comprometa a la ejecución de la totalidad de la reparación o acondicionamiento cuando el coste total de la misma supere la cuantía concedida por el Centro de Servicios Sociales, que en ningún caso excederá 1.000,00 €. <p>Situación económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda: para acceder a las ayudas, los usuarios tendrán una única vivienda en propiedad. • Liquidez en cuentas bancarias: que la liquidez en sus cuentas bancarias no supere los 6.000,00 €. • Que la Renta Per Cápita no supere los 600,00 €. <p>Si su capacidad física y psíquica no lo permite, se realizará a través del/la trabajador/a social.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ayudas económicas concedidas, por tipo y cuantía. - Número de personas y/o familias beneficiadas. Perfil. - Publicación anual de la Memoria de gestión en la página WEB de Servicios Sociales.

PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

CENTRO GESTOR	Concejalía de Servicios Sociales y Mayores
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Prestaciones sociales municipales contra la pobreza energética.
FINALIDAD	Política de Gastos: 23: Servicios Sociales y Promoción Social- 231: Asistencia social primaria
ÁREA DE COMPETENCIA	<p>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local</p> <p>Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Documento de Prestaciones Sociales Municipales, aprobado en JGL de 31 de enero de 2019.</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).</p>
ENTIDADES Y/O	Personas individuales o unidades de convivencia que

PERSONAS DESTINATARIAS	carezcan de medios económicos y en las que concurren factores de riesgo que dificulten su bienestar social.
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El Documento de Prestaciones Municipales define en su catálogo las AYUDAS SUMINISTROS BÁSICOS, con los siguientes Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar el corte de los suministros básicos. - Facilitar la superación de situaciones urgentes motivadas por una necesidad económica coyuntural. - Cubrir de manera transitoria y mediante un pago único o periódico, circunstancias excepcionales relacionadas con la pobreza energética. - Mejorar las condiciones de vida de las unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social. - Dar cobertura a las necesidades de los colectivos en situación de vulnerabilidad. <ul style="list-style-type: none"> • Plazo de ejecución: El ámbito temporal será el que se determina en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales.
FINANCIACIÓN	<p>Presupuesto municipal. Coste estimado anual:</p> <p>Año 2024: 25.000,00 €</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de financiación: Además de los recursos propios, la Comunidad de Madrid, a través del “Convenio de colaboración de Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales”, aporta como mínimo la cantidad de 5.000€ para los años 2024 al 2027.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02012 2311 48002
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa con los requisitos y condiciones previstos en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Tal y como prevé el Documento de Prestaciones Sociales Municipales, este tipo de ayudas económicas, se deben conceder siguiendo los criterios generales, que implican una valoración profesional que tenga en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de problema o necesidad ante el que hay que dar respuesta, Pertinencia de la ayuda desde el punto de vista de su capacidad de dar respuesta a la necesidad, Grado de urgencia, Inexistencia de otros medios o recursos para resolverla,

	<p>Prevención de situaciones de riesgo o desprotección de menores y</p> <p>Evitar el deterioro de situaciones personales que pueda abocar a procesos de exclusión social.</p> <p>Excepcionalmente, se concederán ayudas económicas destinadas a pagar las deudas contraídas con las empresas suministradoras de electricidad, gas o agua, una vez negociado entre la empresa suministradora y su cliente el fraccionamiento del pago de la deuda.</p> <p>La ayuda se concede a la persona usuaria cuando acredite la imposibilidad de abonar el importe correspondiente al fraccionamiento comprometido.</p> <p>La persona para beneficiarse de la Ayuda de Suministros tendrá que presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificante de la deuda extendido por la empresa suministradora. • Declaración responsable de haber negociado el compromiso de pago con la empresa suministradora el pago de la deuda firmada por el usuario/a, en la que se incluya la cuantía de la deuda y el fraccionamiento previsto con los importes mensuales correspondientes. • En los supuestos de deudas de agua en el que el recibo esté a nombre de la Comunidad de Vecinos, justificante del importe de la deuda contraída extendido por el Presidente/a de la Comunidad.
INDICADORES	<p>- Número de ayudas económicas concedidas y cuantía.</p> <p>- Número de personas y/o familias beneficiadas. Perfil.</p> <p>- Publicación anual de la Memoria de gestión en la página WEB de Servicios Sociales.</p>

AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL: PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES
--

CENTRO GESTOR	Concejalía de Servicios Sociales y Mayores
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas emergencia social: prestaciones sociales municipales
FINALIDAD	Política de Gastos: 23: Servicios Sociales y Promoción Social- 231: Asistencia social primaria
ÁREA DE COMPETENCIA	<p>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local</p> <p>Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Documento de Prestaciones Sociales Municipales, aprobado en JGL de 31 de enero de 2019.</p>

	<p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).</p>
ENTIDADES Y/O PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Personas individuales o unidades de convivencia que carezcan de medios económicos y en las que concurren factores de riesgo que dificulten su bienestar social.</p>
OBJETIVOS y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>- Facilitar la superación de situaciones urgentes motivadas por una necesidad económica coyuntural.</p> <p>- Cubrir de manera transitoria y mediante un pago único o periódico, circunstancias excepcionales relacionadas con la cobertura de necesidades básicas, el pago de la vivienda, ayudas complementarias relacionadas con la atención al menor y la familia y otras ayudas.</p> <p>El Documento de Prestaciones Sociales Municipales regula:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Becas de comedor escolar. 2. Becas de escuelas infantiles. 3. Becas de servicio de acogida. 4. Ayudas de alimentación infantil, lactancia. 5. Ayudas económicas: <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas familiares. - Ayudas para alojamiento. - Ayudas complementarias. - Ayudas para vivienda. - Ayudas para tratamiento especializado. - Ayudas equipamiento básico para la vivienda. - Otras ayudas <p>- Prevenir situaciones de exclusión y favorecer la plena integración social.</p> <p>- Mejorar las condiciones de vida de las unidades de convivencia en situación o riesgo de exclusión social.</p> <p>- Dar cobertura a las necesidades de los colectivos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>- Analizar, evaluar y valorar situaciones sociales de necesidad en Coslada que fomenten la programación de iniciativas de prevención y atención de necesidades individuales y familiares, especialmente la protección de personas menores y adolescentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo de ejecución: <p>El ámbito temporal será el que se determina en el</p>

	Documento de Prestaciones Sociales Municipales para cada tipo de ayuda.
FINANCIACIÓN	<p>Presupuesto municipal. Coste estimado anual:</p> <p>Año 2024: 457.000,00 €</p> <ul style="list-style-type: none"> Fuentes de financiación: <p>Además de los recursos propios, la Comunidad de Madrid, a través del “Convenio de colaboración de Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales”, aporta como mínimo la cantidad de 214.093,98 € para 2024, 214.093,98 € para 2025, 214.093,98 € para 2026 y 214.093,98 € para 2027.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	02012 2311 48000
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa con los requisitos y condiciones previstos en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Tal y como prevé el Documento de Prestaciones Sociales Municipales, este tipo de ayudas económicas, se deben conceder siguiendo los criterios generales, que implican una valoración profesional que tenga en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipo de problema o necesidad ante el que hay que dar respuesta, Pertinencia de la ayuda desde el punto de vista de su capacidad de dar respuesta a la necesidad, Grado de urgencia, Inexistencia de otros medios o recursos para resolverla, Prevención de situaciones de riesgo o desprotección de menores y Evitar el deterioro de situaciones personales que pueda abocar a procesos de exclusión social. <p>Estas ayudas son un recurso dentro de la intervención social orientado a la promoción de las personas y de las familias.</p> <p>Cuando en el proceso de intervención se estima la necesidad de conceder alguna de las prestaciones, el profesional de referencia es la trabajadora social, que mediante el Informe Social determina el tipo de ayuda más idóneo en cada caso, e igualmente se responsabiliza del seguimiento y justificación de las mismas, basadas en los compromisos y acciones establecidos por escrito, entre la persona y el/la Trabajador Social, y que se revisarán durante el tiempo de duración de la ayuda y que garantizará que las prestaciones concedidas cumplan el objetivo propuesto.</p>

INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ayudas económicas concedidas, por tipo y cuantía. - Número de personas y/o familias beneficiadas. Perfil. - Publicación anual de la Memoria de gestión en la página Web de Servicios Sociales.
--------------------	--

9. Financiación

9.1. El gasto estimado para la ejecución del plan estratégico de subvenciones se financiará con cargo a los créditos del capítulo IV y VII del presupuesto de gastos del presupuesto general del ayuntamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en cada momento y con sujeción estricta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la hacienda local.

9.2. Para la determinación de la cuantía del gasto destinado durante el período de vigencia del plan durante el período 2024-2027, se analizará la evolución del gasto en subvenciones realizado en años anteriores y la previsión futura.

III. Beneficiarios y procedimiento de concesión

10. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que realice la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

11. Procedimientos de concesión

El Ayuntamiento de Coslada concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa municipal de aplicación, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

12. Concesión directa

12.1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A. Las previstas nominativamente en el presupuesto del ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

B. Aquellas establecidas por ley.

C. Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

D. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 7 del presente plan.

12.2. Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

A. Aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen

determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

B. Será de aplicación a dichas subvenciones lo previsto en la ley general de subvenciones y en este plan y en la demás normativa municipal de aplicación, salvo en lo que en afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

C. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Subvenciones.

D. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. Se procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación o no aprobación de la documentación presentada.

B. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

4. Los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto en la LGS y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

13. Concurrencia competitiva.

13.1. Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

13.2. Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener como mínimo:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la LGS.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad

IV. Seguimiento y control económico financiero

14. Seguimiento de objetivos y evaluación continuada.

Los centros gestores de las áreas de la acción de fomento realizarán el seguimiento continuado de los objetivos operativos e indicadores de cada línea de subvención. Anualmente realizarán una evaluación de la ejecución del plan, especificando los logros obtenidos.

14. 1. En el mes de enero de cada año de vigencia del plan, los centros gestores emitirán la memoria anual de evaluación correspondiente a su área de acción, que referirá como mínimo las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea de subvención de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.
- Exposición y análisis de las causas e desviación detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan , según el caso.
- El impacto sobre la realidad en la que se ha intervenido.
- Los costes efectivos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del plan.
- Sobre la propuesta de actualización anual del plan.

14.2. Antes de finalizar el último año de ejecución del plan, los centros gestores emitirán la memoria de ejecución del plan, que reflejará como mínimo:

- Los resultados de la evaluación anual acumulados de los tres ejercicios de vigencia
- Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Recomendaciones para la elaboración del siguiente plan subvenciones o para la modificación de existente.

15. Control económico y financiero

15.1. El control económico y financiero permanente de las subvenciones previstas en el plan, le corresponde a la intervención general del ayuntamiento.

15.2. Al finalizar el año, el interventor del ayuntamiento emitirá informe de fiscalización del gasto realizado en cada una de las líneas de subvención durante el ejercicio, acompañado de un informe sobre el límite de gasto previsto en subvenciones para el siguiente ejercicio.

16. Actualización anual y modificación de líneas del plan

16.1 El plan estratégico de subvenciones se actualizará anualmente en el último trimestre del año para que entre en vigor el día 2 de enero del siguiente año.

16.2. La actualización deberá conservar la estructura del plan inicial, pudiéndose modificar, sustituir o eliminar líneas de subvenciones a la vista de los informes de seguimiento anual del plan y de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio corriente. El plan actualizado se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el portal Web del ayuntamiento.

16.3. No obstante la línea de subvención podrá modificarse en cualquier momento de la vigencia del plan y sobre cualquier aspecto de su contenido, siempre que resulte necesario para la consecución de los objetivos que persigue, la adecuación de los recursos invertidos, o bien, por otros motivos debidamente justificados.

V. Resultado Evaluación Plan Estratégico Subvenciones 2020-2023: Conclusiones.

Primero.- Con la aplicación del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones 2020-23 se han alcanzado los objetivos estratégicos, así como los de las diferentes líneas y ayudas planteadas, de:

A. Optimizar el acceso de las asociaciones ciudadanas a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

B. Racionalizar la gestión municipal de subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

C. Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en las diferentes facetas que componen la vida cotidiana de la ciudad a través de asociaciones sin ánimo de lucro.

D. Evaluar las Políticas Públicas impulsadas a través de este mecanismo.

Segundo.- De igual manera se han cumplido los principios generales de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos, de eficacia y eficiencia, de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto y de control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades establecidos para el mencionado plan.

Tercero.- Para poder incidir de una forma más integral y directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar deben ser incorporadas al próximo Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27 cuantas líneas de subvención se lleven a cabo desde las diferentes áreas municipales de este ayuntamiento.

VI. Entrada en vigor

El Plan Estratégico de Subvenciones para el Periodo 2024 – 2027 del Ayuntamiento de Coslada, que sustituye al anterior correspondiente a período 2020 -2023, entrará en vigor en la misma fecha en que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local.